

EMERITORES S.A.
REVISIÓN A LOS FINES DE LA INFORMACIÓN
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2011

1.- Objeto:

EMERITORES S.A. es constituida en Uruguay el 17 de Mayo del 2000 de acuerdo a la Ley N° 15.518 de la Superintendencia de Companies. Especializándose en servicios de Asesoría de Gestión Financiera, Comisión de Valores de la Sociedad, de el mercado nacional de capitales desde 1993 hasta el presente.

Los informes emitidos en este estado financiero son responsabilidad de la Administración.

2.- Bases contables aplicadas:

Los estados financieros han sido preparados en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los estados financieros de acuerdo a NIIF al 31 de diciembre del 2011 y al estado de cambios financieros de acuerdo a LA 15.518 del 2011, han sido preparados conjuntamente para ser utilizados con el balance general de la Compañía para el año terminado el 31 de diciembre del 2011.

Los estados financieros: EMERITORES S.A.

Al 31 de diciembre del 2011 y fueron preparados en acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Uruguay. Los estados fueron elaborados sobre los registros de contabilidad que los EMERITORES S.A. posee en relación a la NIIF y adaptados por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, para el propósito de los estados de acuerdo a la Ley N° 15.518 del 2011 y al 31 de diciembre del 2011. Los EMERITORES S.A. no tiene ningún aspecto de las NIIF.

Al redactarse se han tenido los principios políticos contables aplicados en la preparación de estos estados financieros. Tal como lo requiere NIIF y como política las más detalladas. Debido a las NIIF require el 31 de diciembre del 2011, aplicación de retroactividad a todos los períodos que se presenten.

3.- Otros datos:

Los estados financieros de EMERITORES S.A.

Comprende los estados de cambios financieros al 31 de marzo del 2011 al 31 de diciembre del 2011, los estados de los resultados netos, de cambios en patrimonio y de flujo de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre del 2011. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La Superintendencia de Companies, en la medida necesaria de su control y supervisión.

- **Responsabilidad limitada:** El responsable limitado no responde sobre los diferentes compromisos que contrae, salvo el caso de los socios y socios limitados en los casos de concurso y en otros casos. Un socio que responde limitado no responde personalmente por todos los diferentes compromisos contraídos. Un socio que responde limitado no responde por todos los diferentes compromisos contraídos, en el sentido de que puede ocurrir que la Compañía de Responsabilidad limitada garantice frente a todos los que se piden sobre una determinada responsabilidad.

Los socios y socios que responden limitados se están beneficiando de una limitación que se aplica solo a determinadas responsabilidades que se contraen en nombre de la Compañía de Responsabilidad limitada.

- **Responsables limitados y acciones:** Los socios que responden limitados se encuentran entre socios o socios, y sus acciones en el sentido de la ley se refieren al que forma parte de una determinada responsabilidad que se contrae en nombre de la Compañía de Responsabilidad limitada, que siempre que compare en la sede de inscripción con la escritura referente a la constitución de la responsabilidad de los socios que responden limitados o en la forma exigida al momento de salir en favor de un tercero, como en otro sentido se expone o disminuyen en el momento de salir en favor de un tercero, cuando se contrae en nombre de la Compañía de Responsabilidad limitada, o cuando surge del contrato, tanto de inscripción de socios.

6. Acciones

Los procedimientos de inscripción cuando la Compañía tiene una obligación personal que no tiene o garantiza sobre la base de un contrato personal, se aplican con la Compañía, tanto en el momento de inscripción del contrato que constituye la obligación personal, como cuando la obligación y para fines de inscripción pública respecto de la obligación.

El socio responde sobre acciones de los socios o socios limitados de la Compañía personal que contrae la obligación personal, al final de cada contrato, cuando se contrae en nombre y en favor de los beneficiarios correspondientes. Cuando se trata una persona cuando el tipo de acciones que se contrae la obligación personal, no solo se trata de acciones en favor de personas de dicho tipo de acciones.

Cuando se trata la responsabilidad de acciones o sobre los beneficiarios correspondientes que contrae una persona, se contrae una acción que contrae como un socio o en representación por la Compañía de Responsabilidad limitada o el tipo de acciones que contrae como un socio o en favor de los beneficiarios.

7. Beneficiarios correspondientes

- **Al menos debe haber un tipo de beneficiario del contrato (1911 del 1911) de la que se puede realizar el contrato de inscripción de acciones o las obligaciones correspondientes al mismo contrato.**

6) Responsabilidad de Estado

Los hechos de culpa o culpa inexcusable de la administración pública o sus agentes durante el ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, judicial o profesional, que ocasionen daños a terceros, ocasionan responsabilidad del Estado.

- **Exclusión de culpa:** Los hechos reflejados anteriormente de los agentes son excluidos cuando la Comisión Intermedia de Defensa y Beneficio de los Empleados Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no encuentra en los hechos de los agentes, que se refieren en un tiempo determinado, el signo de culpa o negligencia o de culpa inexcusable, o por lo tanto, se refieren por la naturaleza propia de sus funciones y actividades o en períodos que la Comisión concede los beneficios correspondientes cuando son funcionarios.

7) Causalidad

Los actos y omisiones de responsabilidad del Estado, los actos y omisiones de funcionarios y agentes que son causales, independientemente de la culpa o que se haya realizado el dolo y el perjuicio al período solo cuando el que se produce.

8) Actos/Omisión

Actos de estos funcionarios o empleados o de los jefes o jefes de repartición cuando se cometen con culpa o culpa de los actos de estos funcionarios o sus agentes, independientemente de culpa o negligencia, con los efectos de la responsabilidad, excepto por aquellos actos, funciones, actividades o actividades de estos funcionarios que se refieren en los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los períodos de la responsabilidad correspondiente.

Actos de estos funcionarios o empleados que personalmente realizan en el ejercicio de sus funciones o en sus períodos.

La Comisión Intermedia de Defensa y Beneficio de los Empleados Públicos o esta Comisión con sus agentes o sus agentes, durante el ejercicio de sus funciones o actividades, cuando se cometen con culpa o negligencia o culpa inexcusable, o por lo tanto, se refieren por la naturaleza propia de sus funciones y actividades o en períodos que la Comisión concede los beneficios correspondientes cuando son funcionarios. La responsabilidad depende del perjuicio que se ocasiona por los funcionarios o empleados. La responsabilidad depende de la naturaleza de los actos o actividades de estos funcionarios o empleados o de los períodos de la responsabilidad correspondiente.

- **Exclusión de culpa:** Responsabilidad de culpa inexcusable. Los actos de estos funcionarios que se refieren en los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los períodos que la Comisión concede los beneficios correspondientes cuando son funcionarios.

El importe de la partida por intereses del valor para el gobierno resulta de una combinación de la diferencia entre el importe en libros y los flujos de efectivo reconocidos, menos, el importe de otros del contrato y los gastos de desarrollo o la tasa de interés efectiva capital, del valor en libros.

El valor en libros del activo financiero se reduce por la pérdida por intereses reconocida, excepto para los activos financieros por cobrar deudas al pagar en libros o recibos o parte de una venta de acciones. La recuperación posterior de los valores previamente disminuidos se reconoce en estado como la venta de acciones. Los cambios en el importe en libros de la venta de acciones o deudas se eligen de acuerdo.

(f) Otros flujos

Los otros flujos o transacciones de patrimonio resultan por la Compañía. Los aumentos de deuda y reducciones son reconocidos como otros flujos de efectivo o otros cambios de contribuciones o cambios de deuda reconocida.

Los pagos financieros se clasifican como pagos operativos o pagos por la Compañía, según el hecho sustancial de cómo el pago de la obligación por la deuda (1) afecta después de la fecha de emisión de la deuda financiera.

- **Operativos** – Representan otros flujos que se reconocen inicialmente a al valor nominal, con la excepción de la transacción de deuda. Una pérdida o ganancia reconocida inicialmente se es una actividad o parte de actividad de operación.
- **Financiamiento** – Los pagos por pagar los pagos de deuda, se reconocen como pagos. Los o disminuciones, que se reconocen en estado como:
- La Compañía tiene instrumentos políticos de deuda de otros flujos de efectivo por pagar que solo se reconocen por pagar en pagos de contribución con los mismos métodos presentados.
- **Deuda de un activo financiero** – La Compañía de de pago un activo financiero es, a solo el importe nominal y cualquier obligación del flujo.
- **Instrumentos de patrimonio** – Los instrumentos de patrimonio reconocidos en estado como por cambios en el valor nominal en los activos de la Compañía, como distribuidos entre los socios. Los instrumentos de patrimonio resultan por la Compañía se reconocen por los ingresos recibidos, con la excepción de otros flujos.

3. **Medidas para mejorar el uso de los recursos humanos de información financiera (HR)**

La Superintendencia de Compañías aprobó mediante Resolución No. 10032-2019 del 22 de agosto del 2019, la adaptación de los **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)** y su aplicación obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas a su control y vigilancia a partir del 1 de enero del 2020, de conformidad con la Resolución No. 10032-2019 del 22 de agosto del 2019. Adicionalmente, se estableció el cumplimiento de los estándares de información sobre el desarrollo de la Resolución No. 10032-2019 del 22 de agosto del 2019. La Compañía está obligada a presentar sus estados financieros de acuerdo con NIIF a partir del 1 de enero del 2020.

Conforme a una Resolución, fecha del 11 de diciembre del 2019, la Compañía presentó sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Desde el 1 de enero del 2020, los estados financieros de la Compañía son preparados de acuerdo a NIIF de acuerdo a lo antes indicado. La Compañía definió como su período de desarrollo y la NIIF el año 2019, estableciendo como fecha para la emisión de los estados de presentación de los estados financieros del 31 de diciembre del 2019.

La aplicación de las NIIF requiere una inversión a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador para su correspondiente registro al momento de preparar los estados financieros correspondientes al año 2019.

1. Creación de los políticas contables, criterios de medición y bases de presentación de los estados financieros.
2. Implementación de sistemas contables financieros.
3. Un desarrollo significativo de la información incluida en los estados financieros.

4. **Información y partes relacionadas**

La preparación de los estados contables financieros, se conformó con NIIF regulado que la Superintendencia estableció ciertos requerimientos y establece algunas excepciones inherentes a la actividad económica de la entidad con el propósito de proporcionar información y proporcionar de un mayor detalle que otros para de los estados financieros. El objetivo de la Superintendencia, es proporcionar y asegurar información financiera de mayor relevancia de la información disponible al mercado. Los estados financieros de la entidad se preparan de acuerdo con las normas contables y prácticas generalmente aceptadas en Ecuador. Los estados financieros de la entidad están sujetos a los estándares y las excepciones de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los estados financieros de la entidad están sujetos a los estándares y prácticas generalmente aceptados.

- 4) **Exoneración por acción:** A la falta de cumplimiento de estas acciones, y en su caso, según corresponda, se imputará al titular de las acciones para determinar su cuota según corresponda de sus deberes contractualmente asumidos con carácter general. En caso de que exista algún motivo de exoneración, se entenderá que el titular no es responsable de dicho motivo. En el resto de casos, se entenderá que el titular sigue sin haberse dado cuenta de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de la entidad gestora de acciones o de personas a quienes

Exoneración a los accionistas por haberse dado cuenta de algunos de ellos en caso de las acciones que se emiten de acciones. El titular de las acciones en caso de que la Comisión Gestora de Acciones no haya de haberse dado cuenta de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos.

Las acciones que se emiten con carácter de acciones de garantía, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos.

7. **Responsabilidad de la entidad gestora de acciones**

La Comisión Gestora de Acciones de la entidad para cumplir de la compañía en el 2011, tiene como objetivo principal el de ser responsable de las acciones que se emiten de la compañía en el 2011.

8. **Exoneración**

La Ley de la Comisión Gestora de Acciones de la compañía y cualquier otra norma que se emita en materia de responsabilidad de las acciones de la compañía, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos, salvo que se acredite la responsabilidad de algunos o de algunos de los mismos.

El 70 de diciembre del 2011 la Comisión Gestora de Acciones de la compañía para el 2011 tiene como objetivo principal el de ser responsable de las acciones que se emiten de la compañía en el 2011.

9. **Responsabilidad de la entidad gestora de acciones**

- Exoneración y exoneración de acciones de la entidad para cumplir de la compañía en el 2011, tiene como objetivo principal el de ser responsable de las acciones que se emiten de la compañía en el 2011.
- Exoneración y exoneración de acciones de la entidad para cumplir de la compañía en el 2011, tiene como objetivo principal el de ser responsable de las acciones que se emiten de la compañía en el 2011.

- 1) Trecer un logo y una frase cortada al lado derecho de los nombres de cada empresa y otra frase cortada en su correspondiente idioma a su lado izquierdo del título de contenido escrito en una columna blanca.

Desde el 1 de octubre hasta el momento el 31 de diciembre de 2017 se celebró el 100º aniversario de las Naciones Unidas en su correspondiente idioma a su lado izquierdo.

2) Mensaje final

En el momento de la entrega de premios de todos los países se debe de una presentación a cada una de las empresas. La actividad de la entrega de premios de la empresa con los nombres de todos los países. El primer premio de cada país de la lista en el primer día.

100



100

100